

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-FID-0004-2020
(de 21 de abril de 2020)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **AUTO TRUST, INC.**, es una entidad fiduciaria, autorizada para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Fiduciaria otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución FID No. 03-2005 de 24 de mayo de 2005, Acreditada mediante Resolución SBP-FID-A-0007-2017 de 19 de diciembre de 2017;

Que, **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (FWLA)**, es una entidad fiduciaria, autorizada para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Fiduciaria otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución FID No. 7-99 de 1 de octubre de 1999, Acreditada mediante Resolución FID-A-0042-2018 de 29 de enero de 2018;

Que, **GCP FINANCIAL SERVICES, S.A.**, es una sociedad constituida y existente bajo las Leyes de la República de Panamá, tenedora de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **AUTO TRUST, INC.**;

Que, **AUTO TRUST, INC.**, **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (FWLA)** y **GCP FINANCIAL SERVICES, S.A.**, presentaron en conjunto, solicitud de autorización para llevar a cabo el traspaso de la totalidad de la participación accionaria que mantiene **GCP FINANCIAL SERVICES, S.A.**, el cual representa el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación de **AUTO TRUST, INC.**, a favor de **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (FWLA)**, conforme a los términos de la transacción propuesta;

Que, la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con el Artículo 6, numeral 9 y el Artículo 44 de la Ley No. 21 de 2017 de 10 de mayo de 2017, que modifica la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984, que establece que todo traspaso de acciones en los cuales el adquirente u otras personas vinculadas a ellos pase a ser propietarios totales o mayoritarios o a tener el control del fiduciario, requerirán la aprobación previa de esta Superintendencia;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud para el traspaso de acciones de **AUTO TRUST, INC.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorizar el traspaso de la participación accionaria de **GCP FINANCIAL SERVICES, S.A.**, que representa el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación de **AUTO TRUST, INC.** a favor de **FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA INC. (FWLA)**, conforme a los términos establecidos en la transacción propuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 6 numeral 9 y Artículo 44 de Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, que modificó la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo